

Intercutorio civil No. 082

Radicado No.	503504089001 2019 00694 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular – mínima cuantía
Demandado.	Jhon Jairo Becerra Gutierrez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META,
diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decrétese el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes:

- b. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2017, placas OSB63E, matriculado en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor JHON JAIRO BECERRA GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 1.193.424.567.
- c. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2015, placas PVF61D, matriculado en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor JHON JAIRO BECERRA GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 1.193.424.567.
- d. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2016, placas WGM28D, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor JHON JAIRO BECERRA GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 1.193.424.567.

Ofíciense a la Secretaría de tránsito y Transporte de dicha ciudad, conformidad con lo indicado en el Nral. 1º del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

NOTIFIQUESE:
RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

